INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 08 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2019-00288 de NORA ESTELA CASTAÑEDA SATIZABAL contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y PORVENIR S.A. informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 31 de marzo de 2022 (fls.14 a 39 C2).

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A., e inclúyase las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas en primera y segunda instancia a favor de la demandante NORA ESTELA CASTAÑEDA SATIZABAL.

a. PRIMERA INSTANCIA

b. SEGUNDA INSTANCIA

AGENCIAS EN DERECHO

\$900.000 (C/U) \$400.000.(C/U)

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

Γ.	M JUO	9,
		1
20	W	1
•	CA DE G	940
Co	usejo Sup la Indica	erler
de	la Indica	tura

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se	Notifico por	Estado	0000
No136	Fecha	2 AGU.	2022
Control of the Contro			24
El Secretario(a),	A.		- 43

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C.11 de agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N°. 2019-00288, informando que en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho.

a. A cargo de la demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante NORA ESTELA CASTAÑEDA SATIZABAL \$1'300.000.

TOTAL: \$1'300.000.

b. A cargo de la demandada PORVENIR S.A. y a favor de la demandante NORA ESTELA CASTAÑEDA SATIZABAL \$1'300.000.

TOTAL: \$1'300.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M.



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Diecisiete Loboral del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No.______136_____Fecha 1 2 AGO. 2022

El Secretario(a),